



**PLERUS**

instituto parauniversitario

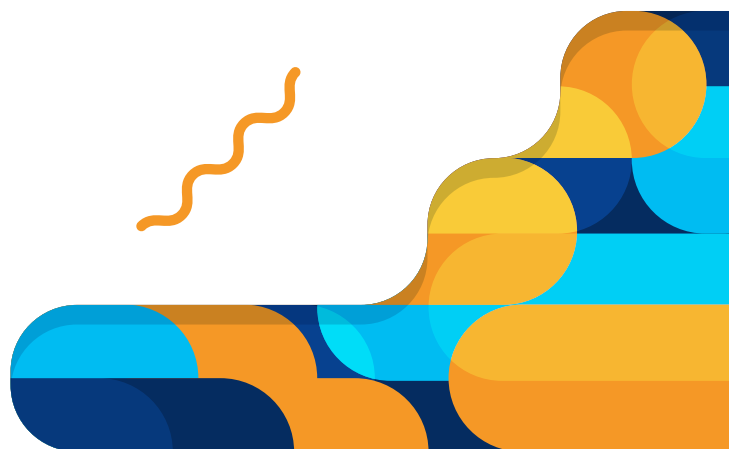


Reglamento  
del

**LABORATORIO  
DE PRÁCTICAS**



**GRUPO  
ULICORI**  
ULICORI  
PLERUS





El Instituto Parauniversitario Plerus, como Institución de Estudios al servicio del individuo y de la sociedad civil, rechaza todo uso del lenguaje que lleve a la marginación de la diversidad humana y reproduzca patrones de segregación y discriminación entre las personas. Por lo anterior, en el presente Reglamento se emplea en la medida de las posibilidades estilísticas, un lenguaje inclusivo y no discriminatorio, el cual utiliza tanto el género neutro como la forma masculina en su acepción tradicional. Lo anterior por razones exclusivamente de orden estilístico y de economía expresiva, a fin de evitar la sobrecarga gráfica que implicaría el uso constante de recursos discursivos del modo “o/a”, “os/as”, y “los/las”, entre otros.





## TABLA DE CONTENIDO

Misión, Visión y Valores Institucionales	4
Justificación	5
Objetivo general	6
Objetivo específicos	6
CAPÍTULO I	7
CAPÍTULO II	9
CAPÍTULO III	10
CAPÍTULO IV	11
CAPÍTULO V	13
CAPÍTULO VI	14
CAPÍTULO VII	15
CAPÍTULO VIII	16
Anexos	17





## MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

El Instituto Parauniversitario Plerus, fue autorizado por el Consejo de Educación Superior de (CSE) sesión 26-95, del 30 de marzo de 1995. Como Casa de Estudios Superiores al servicio del bienestar del individuo y al fortalecimiento de la sociedad civil, guía su quehacer académico y educativo conforme a la misión, la visión y los valores institucionales consagrados en el presente Reglamento.

### MISIÓN

Somos un centro de enseñanza de reconocida excelencia académica, que mediante sus programas de estudio, se dedica a formar seres humanos innovadores capaces de responder a las necesidades de una sociedad en constante cambio.

### VISIÓN

Ser el mejor Instituto Parauniversitario del país que brinde a los estudiantes los medios adecuados para poner en práctica los conocimientos en el mercado laboral.

### VALORES INSTITUCIONALES

Son valores del Instituto Parauniversitario de Plerus, los siguientes:

- Libertad.
- Innovación.
- Tolerancia.
- Colaboración.
- Compromiso.
- Honestidad.





## JUSTIFICACIÓN

Con base en el Plan de Estudio de la Carrera de Diplomado en Laboratorio Clínico y con miras a optar por este pregrado académico se plantea el Laboratorio de Prácticas; que corresponde a horas dedicadas a la enseñanza práctica como elemento indispensable en la formación del asistente técnico y con la finalidad de integrar y aplicar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de su programa académico, aumentando con ello sus destrezas y habilidades para el uso de equipo de Laboratorio Clínico en el manejo del paciente y sus muestras; bajo la supervisión de un MQC con experiencia ya sea en centros privados o públicos de los distintos niveles.

El Laboratorio de Práctica se enfatiza según el progreso académico del estudiante en la malla curricular, destacándose en fíbotomía, hematología, química clínica, microbiología y parasitología. Esto, con el fin de que el estudiante conozca el rol dentro del equipo interdisciplinario que atiende a los usuarios de los servicios públicos y privados.

En este proceso el estudiante reafirma y modela los conocimientos adquiridos durante toda la carrera, a la vez que desarrolla otros valores propios de la profesión, en relación no solo con el aspecto tecnológico sino también humanístico. Por todos estos elementos, el Laboratorio de Práctica constituye un requisito imprescindible para la obtención del pregrado académico de Diplomado en Laboratorio Clínico.





## OBJETIVO GENERAL

Poseer un marco normativo para el desarrollo adecuado de los laboratorios de práctica supervisada del estudiante en la carrera de Diplomado en Laboratorio Clínico.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir la conformación, funciones y demás aspectos administrativos de la Comisión de Práctica de Laboratorio Clínico.
2. Delimitar las funciones de los supervisores de práctica supervisada internos y externos.
3. Describir los requisitos de ingreso para los estudiantes que busquen realizar el laboratorio de práctica supervisada del Diplomado Laboratorio Clínico.
4. Especificar los parámetros de clasificación de los laboratorios de práctica para la realización de la práctica.
5. Detallar las disposiciones institucionales del uso del uniforme por parte del estudiante durante la práctica supervisada (ver reglamento interno del uso del uniforme).
6. Definir los objetivos del laboratorio de práctica supervisada.
7. Establecer una normativa de asistencia y conducta del estudiante que realiza el laboratorio de práctica supervisada.
8. Determinar las metodologías e instrumentos de evaluación de aprendizaje del estudiante que realiza el laboratorio de práctica supervisada.





## **CAPÍTULO I** **DE LA COMISIÓN DE PRÁCTICA DE LABORATORIO CLÍNICO**

### **ARTÍCULO 1.** Definición

La Comisión de Práctica de Laboratorio Clínico es un organismo interinstitucional formado por docentes de la carrera de Diplomado en Laboratorio Clínico y personal administrativo, constituyéndose como el principal soporte administrativo y técnico en lo que respecta a las prácticas supervisadas; encargado de asignar los laboratorios de práctica, así como de vigilar los deberes y derechos de los estudiantes y supervisores en los distintos centros aprobados.

### **Artículo 2:** Conformación

Se conforma la Comisión de Práctica de Laboratorio Clínico en tres tipos de participantes:

- a. Un Administrativo, elegidos en periodo indefinido
- b. Un Coordinador de Carrera, elegido en periodo indefinido
- c. Un docente o regente, elegido por un periodo de un año.

El docente o regente puede cambiar o sustituirse en cuatro situaciones:

- a. Por vencimiento del periodo de elección
- b. En caso de renuncia al nombramiento
- c. Por criterio de la Dirección Académica tomando como base el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 del presente reglamento.
- d. Por renuncia o despido en su puesto de trabajo ordinario.

### **Artículo 3:** Funciones generales

Se establecen las siguientes funciones generales:

1. Coordinar los horarios y laboratorios de práctica en los centros respectivos para los estudiantes que presenten los requisitos solicitados de forma completa.
2. Velar por el mantenimiento de los laboratorios de práctica con los que cuenta la institución.





3. Promover la apertura de nuevos laboratorios de práctica según las competencias del perfil profesional del Diplomado en Laboratorio Clínico.
4. Caracterizar los distintos centros de práctica según su capacidad instalada y equipos de laboratorio existentes.
5. Definir los requisitos de ingreso a los diferentes laboratorios de práctica supervisada.
6. Promover el acercamiento y la cordialidad con los supervisores de laboratorios de práctica para establecer una relación cordial con la institución y con los estudiantes.
7. Velar por los deberes y derechos de los estudiantes que se encuentren en laboratorio de práctica supervisada.
8. Solucionar situaciones emergentes que se presenten durante los laboratorios de prácticas supervisadas.
9. Atender las consultas, quejas y sugerencias de los supervisores de las prácticas supervisadas para el mejoramiento de las mismas; de forma personal, vía telefónica o por correo electrónico.
10. Realizar las pruebas escritas, orales y/o ejecución necesarias cuando los supervisores de los laboratorios de prácticas supervisadas no las puedan realizar, en caso que consideren necesarios.
11. Diseñar los instrumentos y rúbricas evaluativas para cada una de los laboratorios de prácticas supervisadas según la especialidad del laboratorio.
12. Responder en un plazo prudencial las consultas remitidas a la Comisión. En caso de que la consulta no pueda ser respondida por la Comisión, se elevará al Consejo Directivo.
13. Participar activamente de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.
14. Presentación de un informe cuatrimestral de las labores realizadas en el formato de “Bitácora”. En caso de que el trabajo sea de naturaleza administrativa, deberá presentar informe escrito con el detalle de las labores desempeñadas.
15. Revisión de bitácoras de prácticas supervisadas para realimentación de los procesos de enseñanza aprendizaje.







## **CAPÍTULO II** **SUPERVISORES DE LABORATORIO DE PRÁCTICA**

### **Artículo 5:** Definiciones:

Se establecen las siguientes definiciones:

- Supervisor de práctica interno:

Es la persona profesional en el área, nombrada por el Instituto para verificar el adecuado proceder del estudiante y supervisor externo en el periodo de práctica hospitalaria asignado.

- Supervisor de práctica externo:

Es la persona nombrada por el PLERUS y ratificado por el Comité Académico Local o su jefatura inmediata, para verificar el adecuado proceder del estudiante en el periodo de práctica hospitalaria asignado.

### **Artículo 6:** Funciones de los supervisores de práctica internos

Se establecen para los supervisores internos las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los horarios asignados, uso de uniforme, uso de gabacha y participación de cada estudiante.
2. Gestionar la apertura de laboratorios de práctica de acuerdo con los requerimientos del Instituto.
3. 3. Velar por el cumplimiento de la normativa académica vigente en los laboratorios donde los estudiantes desarrollen su práctica supervisada.
4. Rendir informes mensuales a la Comisión de Práctica de Laboratorio Clínico sobre las diferentes situaciones presentadas en el periodo establecido de laboratorios de práctica supervisada.
5. Comunicar a los supervisores de práctica externos sobre las normativas académicas vigentes en el Instituto.
6. Supervisar que todo estudiante le sea asignado un Supervisor de Práctica Externo.
7. Mantener la supervisión constante de las actividades que desarrolla el estudiante en el proceso de laboratorios de práctica supervisada.





### **CAPÍTULO III**

## **REQUISITOS DE INGRESO PARA LOS LABORATORIOS DE PRÁCTICA SUPERVISADA**

**Artículo 8:** Requisitos para prácticas supervisadas:

Los requisitos indispensables que debe cumplir el estudiante se especifican en el siguiente detalle:

**a) LABORATORIO DE PRÁCTICA**

La Carrera de Diplomado Laboratorio Clínico, requiere de campos clínicos; razón por la cual todo estudiante debe cumplir con lo siguiente: Curso Soporte Vital Básico, Procedimientos de manejo de desechos sólidos hospitalarios, técnica aséptica médico quirúrgica y el esquema de vacunas básico de la CCSS y lo dispuesto por CENDEISS.





## **CAPÍTULO IV**

### **CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS CAMPOS CLÍNICOS**

#### **Artículo 9:** Disposiciones generales

1. Todas las prácticas supervisadas comenzarán en semana I y concluirán en semana XV del cuatrimestre vigente.
2. Serán elegibles aquellos estudiantes que en el momento del proceso posean todos los requisitos solicitados para los laboratorios de prácticas supervisadas que les correspondan según lo descrito en el capítulo III.
3. Todo estudiante elegible deberá estar al día con las obligaciones financieras del Instituto.
4. Ningún estudiante será tomado en cuenta para la asignación de laboratorios de práctica supervisada si tiene asuntos pendientes de índole administrativa, económica o académica con la institución.
5. Una vez asignado el laboratorio de práctica, no se admiten permutas de ningún tipo. El estudiante debe comprometerse a respetar el horario establecido para dicha práctica.
6. El Instituto se reserva la asignación de los laboratorios de práctica supervisada según la disponibilidad de los mismos y el orden de la asignación de espacios corresponde al orden de la matrícula.

#### **Artículo 10:** Clasificación de los laboratorios de práctica supervisada

1. Todos los centros de práctica serán divididos en categorías, según la siguiente descripción:
  - a. Campos Clínicos asignados por el Instituto: Son aquellos campos clínicos con los que dispone el Instituto y se asignan según disponibilidad geográfica, de cantidad y horarios.
  - b. Campos Clínicos Propios: Son aquellos campos clínicos que el estudiante gestiona por iniciativa propia. Estos campos clínicos deben ser autorizados por la Coordinación de Carrera posterior a una entrevista y presentación de documentos demostrativos.
  - c. Campos Clínicos por Rutina: Para solicitar este tipo de campo clínico, debe concertar cita con el Coordinador de Carrera.
1. Todos los centros de prácticas serán gestionados o autorizados por la Comisión de Práctica de Laboratorio Clínico.





**Artículo 11:** Asignación de los laboratorios de práctica supervisada

La asignación de los laboratorios de práctica se realizará según la disponibilidad de cupos en el cuatrimestre vigente. En caso de confirmar o renunciar al cupo asignado, el estudiante debe realizar la solicitud por escrito.

**Artículo 12:** Suspensión de los laboratorios de práctica

Los laboratorios de práctica podrán suspenderse en situaciones adversas debidamente justificadas previa presentación de la solicitud por escrito a la Comisión de Práctica de Laboratorio Clínico. La Comisión responderá al solicitante en un plazo máximo de ocho días hábiles.

Las horas de laboratorios de práctica cursadas serán reconocidas en el caso de que el estudiante supere el 80% del total establecido. La Comisión de Práctica de Laboratorio Clínico y el Instituto se reservan la asignación de los espacios para completar en el siguiente cuatrimestre el 20% de horas restantes. En caso de que el estudiante no concluya en el cuatrimestre siguiente, el reconocimiento es nulo y deberá cursar nuevamente el total de horas de práctica establecidas.

En caso de embarazo, es deber de la estudiante notificar su estado al Supervisor del Laboratorio de Práctica Interno y Externo y a las autoridades del Instituto Parauniversitario Plerus. Desde el momento de la notificación se procederá a suspender el campo clínico.





## **CAPÍTULO V**

### **USO DEL UNIFORME E INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS SUPERVISADAS**

#### **Artículo 13:** Disposiciones generales

1. Se tomará como oficial la vestimenta para el INSTITUTO PARAUNIVERSITARIO PLERUS, según lo establecido en el Reglamento del uso del uniforme.
2. Cualquier falta en el uniforme se considerará falta leve, según indica el artículo 38 del Reglamento de Vida Estudiantil y se tomarán las sanciones que para esta falta se consideren. Además portar el uniforme es un deber del estudiante según el artículo 13 del mismo reglamento.
3. La bitácora es un instrumento que registra de forma anecdótica el desarrollo de conocimientos que el estudiante adquiere en las prácticas supervisadas o práctica de laboratorio, según sea el Diplomado. El uso obligatorio de la bitácora es para todos aquellos estudiantes regulares, activos de cada diplomado, que cursen una práctica supervisada o práctica de laboratorio a partir del II cuatrimestre del 2018. (Ver procedimiento específico sobre el tema).





## **CAPÍTULO VI** **EL LABORATORIO DE PRÁCTICA SUPERVISADA**

### **Artículo 14:** Definición:

Es una actividad práctica de formación técnica-académica que contribuye a consolidar destrezas, conocimiento y habilidades del estudiante; además, es un espacio que permite el desarrollo de actitudes y valores que posibilitan la proyección social.

### **Artículo 15:** Objetivos:

1. Aplicar los conocimientos adquiridos para dar continuidad al proceso de aprendizaje y desarrollo de destrezas y habilidades en el laboratorio clínico.
2. Reconocer morfología, estructura, metabolismo y reproducción de las bacterias, hongos y parásitos a través del microscopio y reacciones bioquímicas.
3. Emplear los conceptos generales de la taxonomía bacteriana para su identificación.
4. Utilizar adecuadamente, el microscopio óptico en el laboratorio, reconociendo su importancia en el estudio de los microorganismos y celularidad de la sangre.
5. Practicar el proceso de toma de muestras en el laboratorio clínico.





## **CAPÍTULO VII**

### **NORMATIVA DE ASISTENCIA Y CONDUCTA DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 19:** Disposiciones generales:

1. La asistencia será registrada por los supervisores externos de cada laboratorio de práctica asignados oficialmente en el instrumento de evaluación diseñado para tal fin.
2. El estudiante únicamente deberá permanecer en el centro de práctica asignado, con el supervisor externo autorizado y durante el horario establecido por el Instituto, en caso contrario se aplicarán sanciones bajo criterio de la Comisión de Práctica de Laboratorio Clínico.
3. En caso de sanciones y faltas, se tomará como referencia lo establecido en el Reglamento de Régimen Estudiantil del Instituto.
4. Todo estudiante que realice una falta a consideración del supervisor interno y externo, según las normativas, reglamento y/o políticas del centro de práctica, se le pueden aplicar las sanciones disciplinarias que se estipule en los mismos. Si dentro de las sanciones implican que el estudiante debe ausentarse tres días a las prácticas, se considerará al estudiante reprobado.
5. El estudiante que por un hecho considerado grave por las autoridades de la institución de práctica y/o por el centro docente sea expulsado, no podrá solicitar el traslado a otro lugar de práctica, por lo que su condición es reprobado.
6. El estudiante que por algún acto de indisciplina, actos impropios o algún otro comportamiento genere el cierre de uno o varios laboratorios de práctica, se considerara como reprobado.
7. Toda denuncia de tipo académico debe resolverse respetando el orden jerárquico del instituto PLERUS, por lo que se realizará de la siguiente manera:
  - a. Supervisor (Interno-Externo)
  - b. Comité de Práctica de Laboratorio Clínico
  - c. Coordinación de Carrera
  - d. Dirección Académica- Administrativa.
8. Todo estudiante está protegido por la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley N° 7476. Cabe destacar que toda denuncia de este tipo que se quiera interponer, es estrictamente personal, ante las autoridades competentes.
9. La Comisión de Laboratorio de Práctica realizará evaluaciones sin previo aviso en los centros de prácticas vigentes, con el fin de constatar el cumplimiento de los reglamentos, políticas y procedimientos vigentes. Esto se llevará a cabo por el supervisor de práctica externo o interno, según se requiera.





## **CAPÍTULO VIII**

### **EVALUACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE PRÁCTICA SUPERVISADA**

#### **Artículo 20:** Definición:

Es el instrumento de medición académica que utiliza la Institución con el fin de verificar el progreso académico del estudiante mediante una rúbrica evaluativa que cuantifica el desempeño del mismo en los laboratorios de práctica supervisada.

#### **Artículo 20:** Objetivos:

1. Medir la capacidad psicomotora del estudiante.
2. Evaluar la capacidad cognitiva del estudiante.
3. Registrar la asistencia y normas de conducta del estudiante.

#### **Artículo 21:** Procedimiento de evaluación:

1. El supervisor externo de cada laboratorio de práctica contará con un instrumento de evaluación entregado por el Instituto.
2. La nota mínima para aprobar cada práctica dirigida es de 70 (setenta) sobre la base de cien.
3. Las notas cuatrimestrales serán remitidas por el supervisor externo en sobre sellado y dirigidas a la Dirección Administrativa del Instituto.





## ANEXOS

EVALUACIÓN DE PRÁCTICA SUPERVISADA							
<p><b>PLERUS</b></p> <p>Centro de prácticas: Nombre del estudiante:</p>					NOTA FINAL		
Periodo	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE				
ÁREA DE EVALUACIÓN TEÓRICA 40%							
Pruebas cortas	QUIZ 1	QUIZ 2	QUIZ 3	QUIZ 4	TOTAL		
%							
Exámenes	EXAMEN 1		EXAMEN 2		TOTAL		
%							
Trabajo final	TRABAJO 1				TOTAL		
%							
<b>TOTAL FINAL</b>							
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN							
1. SE REALIZAN LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS SEGUN SU TIPO (PRUEBAS CORTAS, EXÁMENES O TRABAJO FINAL). 2. UNA VEZ HECHAS ACASÍ LAS SUMATORIAS POR TIPO DE PRUEBAS, SE REALIZAN LA SUMATORIA FINAL DE TODOS LOS TOTALES OBTENIENDO LA NOTA FINAL DEL ÁREA DE EVALUACIÓN TEÓRICA.							
ÁREA PSICOMOTORA 20%							
TEMAS		Casillas de evaluación					
		E	MB	B	R	D	PORCENTAJE
1. Aplicación correcta de principios de Asesoría							
2. Organización en el cumplimiento de la cartilla							
3. Seguridad en la ejecución de los procedimientos							
4. Utilización razonable del tiempo							
5. Brinda instrucciones pertinentes al paciente según el procedimiento a realizar							
		<b>TOTAL</b>					
SIMBOLOGÍA	PORCENTAJE	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN					
E- EXCELENTE	4%	1. A CADA UNO DE LOS CINCO TEMAS A EVALUAR SE LE COLOCARÁ UNA ESCALA EN LAS CASILLAS DE EVALUACIÓN, SEGUN SEA EL CRITERIO DEL INSTRUCTOR DE PRÁCTICA DE LABORATORIOS.					
MB- MUY BUENO	3%	2. CADA UNA DE LAS SEIS ESCALAS COLUCIONAS EN LAS CASILLAS DE EVALUACIÓN, TENDRÁ UN VALOR QUE SE PODRÁ DEDUCIR EN LA SIMBOLOGÍA.					
B- BUENO	2%	3. UNA VEZ OBTENIDOS LOS PORCENTAJES, SE SUMAN EN LA CASILLA QUE DICE TOTAL, Y ESA SERÁ LA NOTA FINAL DEL ÁREA DE EVALUACIÓN PSICOMOTORA.					
R- REGULAR	1%						
D- DEFICIENTE	0%						
OBSERVACIONES							
FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICA DE LABORATORIO							

ÁREA COGNOSCITIVA 40%						
TEMAS	Casillas de evaluación					PORCENTAJE
	E	MB	B	R	D	
1. Aplica las normas de bioseguridad y éticas en el laboratorio						
2. Demuestra la preparación de material para uso común en el laboratorio						
3. Demuestra destreza en la recolección y toma de muestras						
4. Realiza el montaje de urinálisis y tinción de muestras de heces						
5. Realiza la toma de muestras para Bacteriología y Micología						
6. Realiza pruebas especiales y tinciones (Gram, Ziehl-Neelsen, KOH Azul de lactofenol entre otras)						
7. Prepara muestras en Química Clínica (glucosa, centrifugación)						
8. Realiza el montaje manual de Hemograma completo y pruebas de coagulación						
9. Realiza pruebas básicas de reacción antigénica (antígeno)						
10. Conoce el manejo básico y cuidado de equipos automatizados						
11. Mantiene los conocimientos básicos y las características fundamentales de la legislación actual de los laboratorios clínicos, así como los elementos éticos necesarios para el desempeño laboral y personal						
12. Indica los principios técnicos y prácticos necesarios para la ejecución de control de la calidad en la gestión de laboratorios clínicos						
13. Identifica los principales aspectos que caracterizan un hemograma normal y alterado de morfologías alteradas para que el Microbiólogo establezca el diagnóstico hematológico						
14. Distingue la presencia de morfologías esucodadas patológicas para referir la muestra a un especialista						
15. Determina los aspectos perinatales de la fisiología como base para la comprensión de la fisiología aplicada y las técnicas hematológicas						
16. Analiza los fundamentos técnicos y procedimientos básicos del banco de sangre que permita la correcta ejecución de las labores propias de este departamento						
FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICA DE LABORATORIO						

ÁREA COGNOSCITIVA 40%						
TEMAS	Casillas de evaluación					PORCENTAJE
	E	MB	B	R	D	
17. Demuestra el manejo de los principales parámetros al solicitar un hemograma, tipo de muestra, métodos de preparación y transporte adecuado de las muestras para su análisis						
18. Clasifica los grupos patológicos de coágulos a partir de tipos de laboratorio clínico para determinar la mejor manera de abordar cada uno						
<b>TOTAL</b>						
SIMBOLOGÍA	PORCENTAJE	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN				
E- EXCELENTE	4%	1. A CADA UNO DE LOS CINCO TEMAS A EVALUAR SE LE COLOCARÁ UNA ESCALA EN LAS CASILLAS DE EVALUACIÓN, SEGUN SEA EL CRITERIO DEL INSTRUCTOR DE PRÁCTICA DE LABORATORIO.				
MB- MUY BUENO	3%	2. CADA UNA DE LAS SEIS ESCALAS COLUCIONAS EN LAS CASILLAS DE EVALUACIÓN, TENDRÁ UN VALOR QUE SE PODRÁ DEDUCIR EN LA SIMBOLOGÍA.				
B- BUENO	2%	3. UNA VEZ OBTENIDOS LOS PORCENTAJES, SE SUMAN EN LA CASILLA QUE DICE TOTAL, Y ESA SERÁ LA NOTA FINAL DEL ÁREA DE EVALUACIÓN COGNOSCITIVA.				
R- REGULAR	1%					
D- DEFICIENTE	0%					
OBSERVACIONES						

Código: CPS-14  
Fecha de Aprobación: \_\_\_\_\_  
Vigencia a partir del: \_\_\_\_\_  
Versión: 01

**Bitácora de Asesorías**  
Laboratorio de Práctica

( ) Telefónica      ( ) Presencial      ( ) No presencial

Nombre:	Laboratorio de Práctica:	
Numero de oficio:	Cargo:	
Fecha de solicitud:	Cuatrimestre: ( ) I ( ) II ( ) III ( ) IV	
Descripción de la asesoría:		
Referencia bibliográfica: Reglamento de Práctica Supervisada, PLERUS		
Asesoría realizada por:		
Nombre	Firma	Fecha

DOCUMENTO DEBIDAMENTE LLENO EN FÍSICO, UNA SEMANA DESPUES DE CONCLUIDO EL CUATRIMESTRE EVALUADO

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE PRÁCTICA DE LABORATORIO